



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-A-L-NAC-A-A-16-G00-00003601 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA "LA ASEA" , QUE CELEBRAN POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , REPRESENTADA POR ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, VIAJES PREMIER SA , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL ING. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 2022, "LA ASEA" publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica nacional No. LA-016G00999-E4-2022, para la contratación del Servicio de Realización de Eventos y Apoyo Logístico para "LA ASEA"

Con fecha 24 de febrero de 2022, se emitió la Notificación de Fallo para la contratación del Servicio de Realización de Eventos y Apoyo Logístico para "LA ASEA"

El 23/03/2022 . "LAS PARTES" celebraron el contrato 2022-A-L-NAC-A-A-16-G00-00003601 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA "LA ASEA" al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

El Director de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/265/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, solicitó a Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, de "LA ASEA", se gestionará la aceptación de "EL PROVEEDOR" para celebrar un convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023 y el monto en un 20%, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

Mediante oficio Núm. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/618/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, como área contratante solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio a efecto de ampliar la vigencia por el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023 y el monto en un 20%, manteniendo los mismo términos y condiciones establecidos originalmente conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y Clausula Quinta de "EL CONTRATO"

Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, "EL PROVEEDOR" informó la aceptación de llevar a cabo la ampliación vigencia y monto solicitada bajo los mismo términos y condiciones conforme lo establecen los términos que señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/285/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, la elaboración de un convenio modificatorio a "EL



CONTRATO" a efecto de ampliar la vigencia por le periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023 y el monto en un 20%, manteniendo los mismo términos y condiciones establecidos originalmente en "EL CONTRATO", conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1. "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C SOAA8603164P4 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. CESAR ROMERO VEGA , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO , con R.F.C ROVC800314SB8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; numeral II.4.3 denominado FIRMA DE MODIFICACIONES de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y aplicables a esta Agencia; numeral 4.3.2 denominado SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Cláusula QUINTA del contrato principal denominada MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.5. "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 , con folio de autorización 00207 de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros. Asimismo mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0818/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros con el da a conocer el presupuesto autorizado para "LA ASEA" para el ejercicio 2023

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:



2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que la o el C.ING. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 105,818 de fecha 09 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartua, Notario Público Titular 30 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS 11 PISO 5 Y 6, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de la(s) cláusula(s) SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS y CUARTA. VIGENCIA para quedar en los términos siguientes: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA "LA ASEA", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de "**EL CONTRATO**", que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 25/02/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de



obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA ASEA**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA ASEA**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.



Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ASEA".";
y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ASEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ASEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4
CESAR ROMERO VEGA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	ROVC800314SB8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
VIAJES PREMIER SA	VPR680820KU9



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-G00-00003601-0001

Gfk4EV6OuUuDy0Zda8YTotLouLK5YFvj+p9fK5o9wJS00QEADfABFPe8jvVLUpccU2HUD9eZAz3Ae2yDNSrkCaGjYI3z+pvUXc1ZzKlWj2W8HveHaG1EVhsT6u5r15qb5wK16TqF+xfrd61m2voe89/n6o6eE0X
PPrwyiqqdQXUOF9JC56es0F78hZFlgzkhQ19y+FlavC+Zja011UgWBU/tuXchJYEttQp68bmxVP+CroobLkmXmqZABFkKxKxyH8gYWOM0Rn/LQLZa0o2akdFDwtRoxwonkgIJ4r09zP9gregey53AobGd0Te7p3E
+DCwDGbxP+krSioE+wnDig==